

Boletín Jurídico: Nuevas reglas sobre mecanismos de identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal de bienes y servicios

El 08 de junio de 2026, se publicó en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 300, el Decreto Ejecutivo No. 398 que reforma el Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno y, actualiza los mecanismos de identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal de bienes y servicios.

Esta actualización responde a la incorporación de herramientas tecnológicas para fortalecer los procesos de control y verificación tributaria y, ampliar el control de bienes a también servicios.

A continuación, las principales disposiciones:

1. Mecanismos de control

- El SRI determinará mediante resolución, los sujetos pasivos que estarán obligados a aplicar los mecanismos de control para la identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal de bienes y ahora con la reforma también de servicios.
- Los mecanismos de control deberán operar mediante la colocación y activación de componentes físicos, digitales y/o tecnológicos conectados a una plataforma integral que permita obtener información de la producción, nacionalización, comercialización y demás información de carácter fiscal de los bienes y servicios.
- El Decreto reconoce la posibilidad de utilizar componentes digitales de seguridad y ya no sólo componentes físicos.
- Los componentes físicos y tecnológicos de control autorizados serán definidos mediante acto normativo por el SRI.
- Se deja constancia que el componente físico de seguridad puede consistir en un código o dispositivo físico, visible, adherido o impreso en los productos, en su tapa, envase, envoltura, empaque, que permite la verificación física o electrónica de su validez a organismos de control, entidades públicas, sujetos pasivos y consumidores finales y, que también podrán ser colocados mediante procesos de marcación química.
- El SRI implementará y controlará el sistema de marcación.
- Los ministerios rectores en materia de telecomunicaciones, hidrocarburos y producción, SRI, SENAE, ARCOTEL y la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero emitirán la normativa secundaria, para la implementación, actualización y verificación del sistema de marcación, identificación, autenticación, trazabilidad y rastreo fiscal de productos sean estos bienes o servicios.
- El presente Decreto entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial. Sin embargo, no es de aplicación automática, ya que el SRI mediante resolución establecerá los sujetos pasivos obligados a aplicar los mecanismos de control.